



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

BUENOS AIRES, - 3 MAR 2015

VISTO, el expediente N° 62.586 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que OPCIÓN SEGUROS S.A., solicita autorización para operar en el Ramo Accidentes Personales.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 67 inciso c) de la Ley N° 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a OPCIÓN SEGUROS S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el "Ramo Accidentes Personales", con la documentación que se detalla a continuación, correspondiente al plan denominado "Seguro de Accidentes Personales Colectivo": Solicitud del Tomador (folio 14 – fs. 27/29 vta.); Solicitud de Adhesión Individual (folio 14 – fs. 30/30 vta.); Condiciones Particulares (folio 14 – fs. 31/32); Certificado Individual de Cobertura (folio 14 – fs. 32 vta./33 vta.); Cláusula de Cobranza del Premio (folio 14 – fs. 26/26 vta.); Condiciones Generales (folio 14 – fs. 7/11); Anexo I – Exclusiones a la Cobertura (folio 14 – fs. 25/25 vta.); *Condiciones Específicas*: Seguro sobre la Persona de un Tercero (folio 14 – fs. 11 vta.); Alcance de la Cobertura - Jornada Laboral e in Itinere (folio 14 – fs. 12); Alcance de la Cobertura - 24 horas (folio 14 – fs. 12 vta.); Cobertura de Muerte Accidental del Titular (folio 14 – fs. 13); Cobertura Muerte Accidental del Cónyuge (folio 14 – fs. 13 vta.); Cobertura Muerte Simultánea de ambos Cónyuges (folio 14 – fs. 14); Cobertura de Invalidez Permanente "A" (folio 14 – fs. 14 vta.); Cobertura de Invalidez Permanente "B" (folio 14 – fs. 15/15 vta.); Cobertura de Invalidez Permanente "C" (folio 14 – fs. 16/17); Cobertura de Renta Diaria por Invalidez Temporaria (folio 14 – fs. 17 vta.); Cobertura de Renta Diaria por Hospitalización (folio 14 – fs. 18); Cobertura de Renta Diaria por Hospitalización en Terapia Intensiva (folio 14 - fs. 18 vta./19); Cobertura de Renta Diaria por Hospitalización en el Extranjero (folio 14 – fs. 19 vta./20); Cobertura Hijo Póstumo (folio 14 – fs. 20 vta./21); Cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito Terrestre (folio 21



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Superintendencia de Seguros de la Nación

vta.); Cobertura de Muerte por Accidente de Tránsito para el Conductor de Automóviles Particulares (folio 14 – fs. 22); Cobertura de Muerte Accidental en Línea Aérea Regular (folio 14 – folio 22 vta.); Cobertura de Muerte Accidental en Línea Aérea no Regular (folio 14 – fs. 23); Cobertura de Muerte por Robo de Tarjeta en Cajero Automático (folio 14 – fs. 23 vta./24); Riesgo Adicional – Práctica de Deportes Profesionales (folio 14 – fs. 24 vta.); Nota Técnica (folio 14 – fs. 34/39); Categorías de Riesgo (folio 14 - fs. 40/42); Anexo 1 – Tabla de Período Corto (folio 14 – fs. 43/44) y Aclaraciones y/o Modificaciones (folio 2 – fs. 4/5, folio 10 – fs. 1 y folio 14 fs. 1/6).

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCIÓN N° **38941**

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación